

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1647/2019

VISTO: La llegada del Gasoducto a la localidad, y;

CONSIDERNADO: Que es necesario adoptar las medidas necesarias para llevar adelante la construcción de la Red de Gas Natural Domiciliario.

Que resulta necesario el dictado de los instrumentos legales y administrativos que regulen de manera regular y particular los procedimientos que deberán cumplimentarse para llevar a cabo la construcción de la misma.

Que una Ordenanza Marco es una norma que debe contar el Municipio para establecer los principales lineamientos relativos a su construcción.

Que posteriormente mediante una Ordenanza particular por cada etapa se determinara de manera concreta el modo de avance de las obras, las que podrán ser en una o varias etapas, el presupuesto del gasto, estudio de costos, y obligaciones y derechos de los frentistas a beneficiarse con la misma.

Que la ejecución de una obra de esta naturaleza es trascendental para el progreso de nuestra localidad y el bienestar de los habitantes, por lo que hace que la misma sea declarada de interés público y de pago obligatorio.

Que se encuentra aprobado el proyecto integral de red de gas por parte de Ecogas, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: DISPÓNESE la ejecución de las Obras de Red de Distribución Gas Natural en la Municipalidad de Freyre, que se especifica en el plano adjunto como Anexo I.....

Artículo 2º: DECLÁRESE la Obra de Utilidad Pública y de Pago Obligatorio de una Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas, que será abonada obligatoriamente por los propietarios, poseedores o tenedores de los inmuebles beneficiados y que se encuentren en el área a servir.....

Artículo 3º: LA obra comprenderá todos los trabajos, materiales e instalaciones que sean necesarios para brindar el servicio. Queda excluida la totalidad de las obras necesarias para la red domiciliaria interna.....

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo para que determine la realización de la obra mencionada en el Art.1° en etapas o zonas, y delimite las mismas.-----

Artículo 5°: **EL** Departamento Ejecutivo podrá realizar la ejecución de los trabajos para la construcción de la Red de Gas por administración municipal, o mediante la contratación de todos o algunos de los trabajos, contratación que se deberá realizar conforme a los procedimientos establecidos en la legislación vigente.-----

Artículo 6°: **DEBERÁN** determinarse en cada una de las etapas o zonas:

- a. En caso de corresponder, la habilitación de un Registro de Oposición previo al inicio de la obra y por el término de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la apertura del mismo, donde se podrán oponer los vecinos beneficiados en esa etapa o zona. Si las Oposiciones no superaren el 30% (treinta por ciento) del total de los vecinos beneficiados, la Municipalidad quedará automáticamente autorizada a disponer las medidas necesarias tendientes a la ejecución de la misma.
- b. La forma de prorroto del costo de la obra entre los vecinos beneficiados.
- c. La modalidad de pago, que deberá contemplar la posibilidad de hacerlo a través de planes de pagos en cuotas. -----

Artículo 7°: **LAS** Obras de referencia serán tramitadas, autorizadas, construidas y operadas en el marco de la Ley 24.076 (Marco Regulatorio de la Industria del Gas, sus Decretos Reglamentarios y normas concordantes y la Resolución ENERGAS N° I/910, o las que las reemplacen.-----

Artículo 8°: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil diecinueve.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 099/2019 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 24 de Mayo de 2019.-----

